Ple

ACTA de la sessió extraordinària i urgent realitzada el dia 22 de juny de 2023, en aquesta casa consistorial.

ASSISTENTS

President
Antonio Alfonso Francés Pérez

Membres del Ple
Lorena Zamorano Gimeno
Jordi Valentí Martínez Juan
Vanesa Moltó Moncho
Juan Ignacio Trelis Sempere
Teresa Sanjuán Oltra
Alberto Belda Ripoll
Aroa Mira Rojano
Raül Llopis i Palmer
Alexandre Cerradelo García
Carles Sansalvador Llopis
Elisa Guillem de la Cruz
Lirio María García González
Francisco Cantó Coloma
Amalia Payá Arsís
Carlos María Pastor Ventura
Gabriel Guillem García
Santiago Carbonell Quesada
Isabel Balaguer Cano
Jorge Francisco Reig Verdú
David Andrés Abad Giner

María Teresa Peidro Pascual

Carlos José García Seguí

Sergi Antoni Rodríguez Castelló

María Carmen Paredes Torregrosa

Interventora
Nuria Aparicio Galbis

Secretària
Sonia Ferrero Cots

En la Ciudad de Alcoy, siendo las 09:30 horas del día 22 de junio de 2023 se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, presididos por el Alcalde-Presidente, el señor Antonio Francés Pérez, los señores concejales arriba mencionados, miembros del Pleno, a los cuales legalmente se han convocado.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, Sonia Ferrero Cots.

La sesión se retransmite por streaming a través del Canal "Ajuntament d'Alcoi Comunicació", en YouTube

Asisten de forma telemática dos interpretes de lenguajes de signos, pertenecientes a FESORD.

Sr. Alcalde: Bon dia a totes i a tots, benvinguts al saló de plenaris. Saludem també a tots aquells que ens segueixen a través de les xarxes de l'ajuntament. Iniciem la sessió extraordinària i urgent del Plenari.

Abierto el acto se procede al examen de los asuntos contenidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos siguientes:

1. 18605/2023 SECRETARIA GENERAL
RATIFICACIÓ DEL CARÀCTER D'URGÈNCIA DE LA CONVOCATÒRIA

Sr. Alcalde: La urgència està justificada en la necessitat de posar en marxa l'organització de l'Ajuntament d'Alcoi al més aviat possible. Votem la urgència.

Seguidamente se somete a votación el punto de: "**RATIFICACIÓ DEL CARÀCTER D'URGÈNCIA DE LA CONVOCATÒRIA**"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales GRUP SOCIALISTA (9), GRUPO POPULAR (8), COMPROMÍS ALCOI (3), VOX ALCOY (3) y GUANYAR ALCOI (2), adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar el carácter de urgencia de la convocatoria de la sesión.

2. 18503/2023 SECRETARIA GENERAL
CONSTITUCIÓ DELS GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS

De conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la constitución de los siguientes Grupos Políticos en esta Corporación:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

ANTONIO ALFONSO FRANCÉS PÉREZ	
LORENA ZAMORANO GIMENO	
JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN	Portavoz titular
VANESA MOLTÓ MONCHO	Portavoz suplente 1º
JUAN IGNACIO TRELIS SEMPERE	
TERESA SANJUÁN OLTRA	
ALBERTO BELDA RIPOLL	Portavoz suplente 2º
AROA MIRA ROJANO	
RAÜL LLOPIS I PALMER	

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

CARLOS MARIA PASTOR VENTURA	Portavoz titular
GABRIEL GUILLEM GARCIA	
AMALIA PAYÁ ARSÍS	Portavoz suplente 2º
LIRIO MARIA GARCÍA GONZÁLEZ	Portavoz suplente 1º
FRANCISCO CANTO COLOMA	
SANTIAGO CARBONELL QUESADA	
ISABEL BALAGUER CANO	
JORGE FRANCISCO REIG VERDU	

GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS ALCOI

ALEXANDRE CERRADELO GARCÍA	Portavoz suplente 1º
ELISA GUILLEM DE LA CRUZ	Portavoz titular
CARLES SANSALVADOR I LLOPIS	Portavoz suplente 2º

GRUPO MUNICIPAL VOX

DAVID ANDRÉS ABAD GINER	Portavoz titular
MARIA TERESA PEIDRO PASCUAL	Portavoz suplente 1º
CARLOS JOSE GARCIA SEGUI	Portavoz suplente 2º

GRUPO MUNICIPAL GUANYAR ALCOI

SERGI RODRIGUEZ CASTELLO	Portavoz titular
MARI CARMEN PAREDES TORREGROSA	Portavoz suplente

De igual forma se da cuenta de los escritos suscritos por todos los concejales, en los que se manifiesta la designación como domicilio a efectos de notificaciones oficiales del Ayuntamiento, el buzón o cajetín que cada concejal tiene a su nombre en conserjería del edificio de la Casa Consistorial y/o su correo electrónico del Ayuntamiento de Alcoy.

Los Portavoces designados junto con el Sr. Alcalde Presidente, formarán la Junta de Portavoces.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3. 18496/2023 SECRETARIA GENERAL
RÈGIM DE LES SESSIONS ORDINÀRIES DEL PLE

Sr. Alcalde: Sí, els plenaris seran el primer divendres de cada mes en la sessió ordinària.

Visto el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que dispone:

"1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes…"

Visto el art. 60 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, que establece:

"1. Son sesiones ordinarias aquellas con una periodicidad preestablecida.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Alcoy celebrará una sesión ordinaria mensualmente.

3. El mismo Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria de organización realizada después de su constitución, fijará el día y la hora de realización de las sesiones ordinarias del Pleno.

A lo largo del mes de agosto no será preceptivo celebrar ninguna sesión ordinaria, y en esta caso la correspondiente a este mes podrá adelantarse o retrasarse..."

Constituido el nuevo Ayuntamiento,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales GRUP SOCIALISTA (9), GRUPO POPULAR (8), COMPROMÍS ALCOI (3), VOX ALCOY (3) y GUANYAR ALCOI (2), adopta el siguiente acuerdo:

Celebrar las sesiones de carácter ordinario del Pleno el primer viernes de cada mes, a las 9.30 horas.

Si alguno de los días señalados fuese inhábil la sesión ordinaria se celebrará el primer día hábil posterior.

Sr. Rodríguez: Un momentet, Toni. Es pot demanar una cosa? Com vaig demanar en la Junta de Portaveus.

Sr. Alcalde: Ah, sí, sí!

Sr. Rodríguez: És, simplement, la possibilitat que quan hi haja una entitat que sol·licite alguna resolució o alguna proposta de moció o algun prec a l'Ajuntament, eixa sessió ordinària es poguera passar a la vesprada, i que poguera accedir més gent a eixe plenari, si és d'interès i es considera d'interès.

Sr. Alcalde: Sí, com vaig comentar en la Junta de Portaveus, el ROM regula l'horari de les sessions. Les estableix a les nou i mitja i, quan és una sessió extraordinària, sí que es pot utilitzar un altre horari, però caldria modificar el ROM, si no estic equivocat, per poder…

Sra. secretaria: Si no me equivoco, el ROM prevé la posibilidad de cambiar… de modificar el horario y el… vamos la hora y el día de las sesiones ordinarias. Si no me equivoco.

Sr. Alcalde: Pel mateix Plenari, no?

Sr. secretaria: En principio por el Alcalde, a la hora de la convocatoria, pero de todos modos…

Sr. Alcalde: Doncs, si hi ha una sol·licitud en eixe sentit, es pot estudiar.

Sr. Rodríguez: Correcte.
…

Sra. secretaria: Perdón, ¿aprobamos el punto tal y como se ha propuesto inicialmente? Quiero decir, sesiones ordinarias último viernes de mes a las nueve y media.

Sr. Alcalde: I com cap la possibilitat de modificar eixe horari, en el cas que ha comentat el portaveu de Guanyar...

4. 18424/2023 SECRETARIA GENERAL
Creació i composició de les comissions informatives municipals

Sr. Alcalde: Es creen 5 comissions Informatives que són la de Governació i Règim Intern; la de Gestió Estratègica; Serveis a les Persones; Patrimoni, Obres i Serveis i la Comissió de Polítiques Inclusives.

Constituido el nuevo Ayuntamiento el 17 de junio de 2023, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las comisiones informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, y el art. 31.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas comisiones informativas de estudio y dictamen que estarán integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales GRUP SOCIALISTA (9), GRUPO POPULAR (8), COMPROMÍS ALCOI (3), VOX ALCOY (3) y GUANYAR ALCOI (2), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Crear las comisiones informativas permanentes siguientes:

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO
COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS
COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO, OBRAS Y SERVICIOS
COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS INCLUSIVAS

Segundo.- Cada comisión informativa estará formada por trece concejales, representantes de los grupos municipales en la siguiente proporción:

- Cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista
- Cuatro representantes del Grupo Municipal del Partido Popular
- Dos representantes del Grupo Municipal Compromís
- Dos representantes del Grupo Municipal VOX
- Un representante del Grupo Municipal Guanyar

Tercero.- La Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Cuarto.- Las comisiones informativas, celebrarán una sesión ordinaria al mes.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada comisión, notificándolo por escrito a la Secretaría General de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la

adopción del presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde para mediante decreto, proceder a su nombramiento.

Sexto.- Se entenderán miembros suplentes en cada una de las comisiones informativas, todos los demás concejales no designados de cada grupo.

5. 18461/2023 PERSONAL
RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL POLÍTICO DE LA CORPORACIÓN

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales de mayo de 2023, resulta indispensable proceder a establecer el régimen de retribuciones de los miembros políticos de la Corporación.

La ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, regula el régimen económico de los cargos públicos y personal eventual de las Entidades Locales.

El artículo 75 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, establece el régimen económico de los concejales de las distintas Corporaciones Locales y que son:

1. Dedicación exclusiva (art. 75.1 de la ley 7/85)
2. Dedicación parcial (art. 75.2 de la ley 7/85)
3. Asistencia por la concurrencia efectiva a sesiones (art. 75.3 de la ley 7/85)
4. Indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio de sus cargos (art. 75.4 de la ley 7/85)

El importe económico a que se hace referencia anteriormente deberá consignarse en los presupuestos y seguir el procedimiento señalado en el artículo 75.5 de la ley citada.

También conviene indicar que según determina el artículo 75 bis el límite máximo total que puede percibir los miembros de la Corporaciones Locales, excluidos los trienios, para una ciudad como la de Alcoi es de 65.000,00 euros anuales, y que el número máximo de sus miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no debe exceder de 15 según señala el artículo 75 ter.

Visto el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 107, de 5 de junio de 2023.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales GRUP SOCIALISTA (9), COMPROMÍS ALCOI (3), VOX ALCOY (3) y

GUANYAR ALCOI (2), y con los votos en contra de los concejales del Grupo Municipal GRUPO POPULAR (8), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS

El número de miembros de esta Corporación que percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva será de un máximo de quince (15).

Los cargos que se podrán desempeñar el mismo en régimen de dedicación exclusiva son:

- Alcalde/sa.
- Tenientes de Alcalde.
- Concejales/as con delegación.
- Portavoces grupos políticos.
- Concejales/as sin delegación.

Para la asignación de las dedicaciones exclusivas por el Alcalde se atenderá a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

Retribuciones en euros:

Cargo	Total anual
Alcalde/sa	63.000,00
Tenientes de Alcalde (incluye ViceAlcalde/sa)	54.000,00
Concejal/a con delegación	51.000,00
Portavoz grupo político	51.000,00
Concejal/a sin delegación	40.000,00

Segundo.- DEDICACIONES PARCIALES

Los miembros de la Corporación podrán cumplir sus cargos con dedicación parcial, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, es decir, al 75%, al 50% y al 25%.

El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por el que opte a la retribución que correspondería en régimen de dedicación exclusiva.

Tercero.- RÉGIMEN DE ASISTENCIAS

Los miembros de la Corporación que no dispongan de dedicación exclusiva ni parcial serán retribuidos por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de las que formen parte, siendo sus importes en bruto:

Tipo de asistencia	Importe
Asistencia a Pleno	320,00
Asistencia a Junta de Gobierno Local	270,00
Asistencia a Comisión Informativa	270,00

Ningún/a concejal/a podrá percibir mensualmente por asistencias más del 70% de la cantidad asignada a la concejalía con dedicación exclusiva con menor retribución del equipo de gobierno, de conformidad con el art. 25 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

Sr. Alcade: Bé, teniu tots la proposta. Vots a...

Sr. Pastor: No, en este sentido, en este punto, bueno, dado que todavía no sabemos cual va a ser la distribución de las dedicaciones exclusivas del personal político de la Corporación, nos vamos a abstener. Nosotros entendemos que tiene que haber una proporcionalidad en el reparto de las dedicaciones exclusivas, y todavía no sabemos si se va a aplicar es proporcionalidad o no. Gracias.

Sr. Alcalde: Bé, els criteris que s'aplicaran, els vam comentar en la Junta de Portaveus. Aleshores, abstenció de…

Sr. Pastor: Si los criterios que se mantienen son los que se comentó en la Junta de Portavoces, vamos a votar en contra.

Sr. Alcalde: Per tant, vots a favor?

6. 18462/2023 PERSONAL
ESTABLECIMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL

Sr. Alcalde: Es creen les 12 places que marca com a límit la llei de racionalització: un cap de gabinet, 6 assessors d'Alcaldia i 5 assessors dels grups polítics.

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales de mayo de 2023, resulta indispensable proceder al establecimiento del personal eventual de confianza o asesoramiento especial, así como su régimen de retribuciones.

Resultando que la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local limita el número personal eventual de las Entidades Locales, siendo en el caso de Alcoi el límite de 12.

Las modificaciones que se consideran necesarias a realizar son las siguientes:

Plazas existentes:

DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº PLAZAS
JEFE/A GABINETE ALCALDÍA	completa	48.600,00	1
ASESOR/A ALCALDÍA	completa	35.640,00	7
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO	completa	32.400,00	4
TOTAL			**12**

Plazas propuestas:

DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº PLAZAS
JEFE/A GABINETE ALCALDÍA	completa	42.000,00	1
ASESOR/A ALCALDÍA	completa	38.000,00	6
ASESOR/A GRUPO POLÍTICO	completa	35.000,00	5
TOTAL			**12**

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales GRUP SOCIALISTA (9), COMPROMÍS ALCOI (3), VOX ALCOY (3) y GUANYAR ALCOI (2), y con los votos en contra de los concejales del Grupo Municipal GRUPO POPULAR (8), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer el número, características y retribuciones del personal eventual de confianza o asesoramiento especial de este Ayuntamiento, que ocupará los puestos de trabajo de carácter directivo, de apoyo y de asesoramiento especial de la Alcaldía, de concejalías delegadas y de grupos municipales, de conformidad a la siguiente relación:

DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº PLAZAS
JEFE/A GABINETE	completa	42.000,00	1
ASESOR/A ALCALDÍA	completa	38.000,00	6

DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº PLAZAS
ASESOR/A GRUPO POLÍTICO	completa	35.000,00	5
TOTAL			**12**

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. 13242/2023 PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT
PROPOSADA MODIFICACIÓ DE LA BASE D'EXECUCIÓ Núm. 26.2 I 26.4 DEL PRESSUPOST MUNICIPAL.

Con motivo de la nueva composición de la Corporación Municipal y la necesidad de regular convenientemente la aportación económica que se efectúa a los Grupos Municipales del Ayuntamiento y la retribución por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, se hace necesario modificar la Base 26.2 Y 26.4 de ejecución del Presupuesto Municipal para 2023.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2023 para hacer frente a las modificaciones propuestas.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (9), POPULAR (8), COMPROMÍS ALCOI (3) y GUANYAR ALCOI (2), y la abstención de los concejales del grupo municipal VOX ALCOY (3), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de la redacción de la Base 26.2 y 26.4 de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023 en los siguientes términos:

26.2 PERSONAL

- **Retribución por asistencias:** el resto de miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, siendo sus importes en bruto:

  Asistencia a Pleno …… 320'00 €
  Asistencia a Comisiones Informativas……..… 270'00 €
  Asistencias a Junta de Gobierno Local……..…. 270'00 €

.....

26.4 DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS
Regulación:
73.3 Ley 7/85, de bases de régimen local

- Dotación económica.

La dotación económica a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene naturaleza de subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos.

Anualmente, para el funcionamiento de los grupos municipales, en el desarrollo normal de su actividad política; se establece una asignación fija por grupo de 1.800,00 €, y de 500,00 € por cada Concejal.

Segundo.- Esta aprobación está sujeta a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En su tramitación se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos.

8. 18406/2023 SECRETARIA GENERAL
DONAR COMPTE DE LES RESOLUCIONS D'ALCALDIA EN MATÈRIA DE: DELEGACIONS DE L'ALCALDIA A FAVOR DE REGIDORS, CONSTITUCIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL I NOMENAMENT DE TINENTS D'Alcalde

Donar compte de les resolucions d'Alcaldia en matèria de: delegacions de l'alcaldia a favor de regidors, constitució de la Junta de Govern Local i nomenament de tinents d'Alcalde

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes Resoluciones:
b) **Decreto número 3679, de 20 de junio de 2023**: Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los concejales (Autorización Matrimonio Civil)

c) **Decreto número 3680, de 20 de junio de 2023**: Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales

d) **Decreto número 3683, de 20 de junio de 2023**: Constitución de la Junta de Gobierno Local

e) **Decreto número 3684, de 20 de junio de 2023**: Delegació de la competència dels expedientes de contractes menors de l'Ajuntament d'alcoi en els regidors delegats"

f) **Decreto número 3689, de 20 de junio de 2023**: Nombramiento de Tenientes de Alcalde

---

Decreto número 3679, de 20 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:
"**Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales (Autorización Matrimonio Civil)**

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de la delegación de competencia a favor de los 24 Concejales para autorizar el matrimonio civil.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto el informe de la Secretaria General.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Delegar la autorización del matrimonio civil a que se refiere el artículo 51 del Código Civil, en todos y cada uno de los veinticuatro concejales de la Corporación, de tal forma que podrá concurrir a la autorización de los matrimonios civiles, según la encomienda verbal que se curse en cada caso concreto, tanto el Alcalde como cualquier de los veinticuatro concejales restantes de esta Corporación.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, esta delegación tendrá efecto desde la fecha de este Decreto.

Tercero.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy."

Decreto número 3680, de 20 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:
"**Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales.**
Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Delegar las atribuciones que se citan en los siguientes Concejales:

ALEXANDRE CERRADELO GARCÍA:
Concejal Delegado de:
- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- COMERCIO Y CONSUMO
- POLÍTICAS LGTBI E IGUALDAD

LORENA ZAMORANO GIMENO
Concejal Delegada de:
- FONDOS EUROPEOS
- TURISMO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL

JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN
Concejal Delegado de:
- SERVICIOS PÚBLICOS
- MOVILIDAD SOSTENIBLE
- FIESTAS

VANESA MOLTO MONCHO
Concejal Delegada de: - HACIENDA
La delegación de Hacienda comprende expresamente:
- Ordenación de pagos

- Realización material del pago, junto con el/la Interventor/a y el/la Tesorero/a, incluyeno esto la firma y autorización de cuantos documentos y trámites resulten necesarios para la disposición y traspaso de fondos de titularidad municipal, depositados en entidades bancarias o en la propia Caja de la Corporación.

- URBANISMO

ALBERTO BELDA RIPOLL
Concejal Delegado de:

- EDUCACIÓN
- DEPORTES
- RECURSOS HUMANOS

TERESA SANJUAN OLTRA
Concejal Delegada de:

- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE
- VIVIENDA
- PATRIMONIO MUNICIPAL

RAÚL LLOPIS I PALMER
Concejal Delegado de:

- SEGURIDAD CIUDADANA
- EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
- MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
- NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

AROA MIRA ROJANO
Concejal Delegada de:

- POLÍTICAS INCLUSIVAS
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- GENTE MAYOR

JUAN IGNACIO TRELIS SEMPERE
Concejal Delegado de:

- PATRIMONIO CULTURAL: PATRIMONIO HISTÓRICO, MUSEOS, ARCHIVO, CENTRO CULTURAL, BIBLIOTECAS, PINACOTECA MUNICIPAL

CARLES SANSALVADOR I LLOPIS
Concejal Delegado de:

- JUVENTUD
- SALUD PUBLICA

ELISA GUILLEM DE LA CRUZ
Concejal Delegado de:

- TRANSICIÓN ENERGÉTICA
- INDUSTRIA
- CULTURA: ARTE CONTEMPORANEO. TEJIDO CULTURAL, INDUSTRIA CULTURAL, ARTES ESCÉNICAS.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas en el punto primero, comprenden las facultades de dirección, organización interna y gestión de los servicios, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, estas delegaciones tendrán efecto desde la fecha de este Decreto.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Dar cuenta de esta resolución en la primera sesión plenaria que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy."

Decreto número 3683, de 20 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:
"**Constitución de la Junta de Gobierno Local**

Ante la necesidad de proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

Vistos los artículos 20.1 b), 21 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 51 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, y arts. 52, 53 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de la Secretaria General.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:
ANTONIO FRANCÉS PÉREZ

Vocales:
ALEXANDRE CERRADELO GARCÍA

LORENA ZAMORANO GIMENO
JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN
ELISA GUILLEM DE LA CRUZ
ALBERTO BELDA RIPOLL
CARLES SANSALVADOR I LLOPIS
VANESA MOLTO MONCHO

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, celebrará sus sesiones ordinarias semanalmente los jueves, a las 9:30 horas, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía. Si el día fijado fuese festivo o coincidiese con alguna sesión plenaria, se pospondrá la sesión hasta el siguiente día hábil.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Otorgamiento de licencias urbanísticas que requieran proyecto técnico, así como los acuerdos que resuelvan la ineficacia de declaraciones responsables urbanísticas que, igualmente, requieran proyecto técnico.
- Otorgamiento de las restantes licencias, salvo que leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, excepto la concesión de licencias inocuas, bajas contadores de agua, veladores.
- Aprobar la devolución de ingresos indebidos.
- Resolver la devolución de fianzas constituidas por contratistas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Autorización de gastos, y su anulación.
- Disposición de compromisos de gastos, y su anulación.
- El reconocimiento de las obligaciones, y su anulación.

- Aprobación de ampliación y generación de créditos, incorporación de remanentes de crédito y transferencias de crédito cuya competencia no corresponda al Pleno.

Con carácter excepcional, el Alcalde, mediante avocación de su competencia legal, podrá aprobar las fases del gasto cuando existan razones de urgencia que impongan esta necesidad y de manera especial cuando sea preciso para facilitar operaciones contables, singularmente al cierre del ejercicio, dándose cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno Local.

- Como órgano de contratación, incluyendo la aprobación del gasto, las que se citan a continuación: "contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluido los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada."
- Celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 100.1 no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas.
- La resolución por la que se comunica a los interesados, los requisitos o condicionamientos técnicos a cumplir, para el posterior otorgamiento de la licencia de apertura de las actividades de pública concurrencia sujetas a autorización.

Tercero.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de que surta efectos desde la fecha de su firma.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy."

Decreto número 3684, de 20 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:
"**DELEGACIÓ DE LA COMPETÈNCIA DELS EXPEDIENTS DE CONTRACTES MENORS DE L'AJUNTAMENT D'ALCOI EN ELS REGIDORS DELEGATS.**

Visto el decreto 3680/2023 de 20 de junio de 2023 donde se delegan las competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales.

Visto el artículo 118 de la ley de contratos 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que indica la tramitación de los expedientes de contratación de contratos menores.

Dada la conveniencia de desarrollas dichos expedientes con la mayor celeridad posible en aras del buen gobierno de este Ayuntamiento y efectividad de los procedimientos tramitados y dado lo indicado en el artículo 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que indica entre otros como principio general la Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

Considerando que la competencia corresponde al Alcalde según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 e Contratos del Sector Público

Visto el articulo 21 m de la ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local que indica que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar la competencia de inicio de los expedientes, junto con la memoria justificativa de la necesidad del contrato y de no alteración del objeto del mismo en los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de Alcoi, en los Concejales Delegados dentro de las materias que dependan de su área de actuación:

ALEXANDRE CERRADELO GARCÍA:
Concejal Delegado de:

- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- COMERCIO Y CONSUMO
- POLÍTICAS LGTBI E IGUALDAD

LORENA ZAMORANO GIMENO
Concejal Delegada de:

- FONDOS EUROPEOS
- TURISMO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL

JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN
Concejal Delegado de:

- SERVICIOS PÚBLICOS
- MOVILIDAD SOSTENIBLE
- FIESTAS

VANESA MOLTÓ MONCHO
Concejal Delegada de:

- HACIENDA
- URBANISMO

ALBERTO BELDA RIPOLL

Concejal Delegado de:

- EDUCACIÓN
- DEPORTES
- RECURSOS HUMANOS

TERESA SANJUÁN OLTRA
Concejal Delegada de:

- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE
- VIVIENDA
- PATRIMONIO MUNICIPAL

RAÚL LLOPIS I PALMER
Concejal Delegado de:

- SEGURIDAD CIUDADANA
- EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
- MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
- NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

AROA MIRA ROJANO
Concejal Delegada de:

- POLÍTICAS INCLUSIVAS
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- GENTE MAYOR

JUAN IGNACIO TRELIS SEMPERE
Concejal Delegado de:

- PATRIMONIO CULTURAL: PATRIMONIO HISTÓRICO, MUSEOS, ARCHIVO, CENTRO CULTURAL, BIBLIOTECAS, PINACOTECA MUNICIPAL

CARLES SANSALVADOR I LLOPIS
Concejal Delegado de:

- JUVENTUD
- SALUD PUBLICA

ELISA GUILLEM DE LA CRUZ
Concejal Delegado de:

- TRANSICIÓN ENERGÉTICA
- INDUSTRIA
- CULTURA: ARTE CONTEMPORÁNEO. TEJIDO CULTURAL, INDUSTRIA CULTURAL, ARTES ESCÉNICAS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde la fecha de este Decreto.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución en la primera sesión plenaria que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre"

Decreto número 3689, de 20 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:
"**Nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Ante la necesidad de proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, y 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha 20 de junio de 2023 ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 3683.

Visto el informe de la Secretaria General.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde:
Alexandre Cerradelo García

Segunda Teniente de Alcalde:
Lorena Zamorano Gimeno

Tercer Teniente de Alcalde:
Jordi Valentí Martínez Juan

Cuarto Teniente de Alcalde:
Vanessa Moltó Moncho

Quinto Teniente de Alcalde:
Alberto Belda Ripoll

Sexta Teniente de Alcalde:
Elisa Guillem de la Cruz

Segundo.- En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, y por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde la fecha de su firma, y notificar a los interesados."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia cierra la sesión a las 9:37 horas, de lo cual, como Secretaria, lo confirmo, extiendo esta acta, que firmo yo y el Sr. Presidente, en prueba de conformidad.

Vº Bº

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 25/09/2023

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Fecha firma: 26/09/2023